

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO “MEDIACIÓN Y
ASESORAMIENTO EN MATERIA DE SEGUROS PRIVADOS.
EXPEDIENTE 2025/SCON-AIU/000022”

AGOSTO DE 2025

A.	CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO	4
A.1.	OBJETO DEL CONTRATO	4
A.2.	TIPO DE CONTRATO	4
A.3.	VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO	5
A.4.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	8
A.5.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO	8
A.6.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS	9
A.7.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	9
A.8.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	13
A.9.	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	18
A.10.	DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	18
A.11.	SUBCONTRATACIÓN	19
A.12.	REVISIÓN DE PRECIOS	19
A.13.	FACTURACIÓN	19
A.14.	PENALIDADES	19
A.15.	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	20
A.16.	PERSONAL	22
A.17.	SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES	23
A.18.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES	24
B.	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	25
B.1.	RÉGIMEN JURÍDICO	25
B.2.	REQUERIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	25
B.3.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA	26
B.4.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	27
B.5.	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	29
B.6.	APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	29
B.7.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	32
B.8.	SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DE LA COBERTURA DE RIESGOS (SEGUROS)	33
B.9.	GARANTÍAS	34
B.10.	RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS	34
B.11.	NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	35
B.12.	CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO	35
B.13.	APLICACIÓN DE PENALIDADES	35
B.14.	PAGO	36
B.15.	CESIÓN DEL CONTRATO	36
B.16.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	37
B.17.	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	38
B.18.	JURISDICCIÓN Y RECURSOS	38
B.19.	INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO	39
ANEXO I.	DECLARACIÓN RESPONSABLE	40
ANEXO II.	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	42
ANEXO III.	CRITERIOS SOCIALES	43
ANEXO IV.	OTROS CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE.	44
ANEXO V.	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES	46
	Objeto del contrato	46
	Contenido	46
	Gestión de Riesgos y Seguros	46

Gestión y Control de siniestros y reclamaciones	48
Ejecución	51
ANEXO VI. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD	52
ANEXO VII. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	55
ANEXO VIII. MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN	60
ANEXO IX. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO	62

A. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

A.1. OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato: Es objeto del contrato con Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (en adelante SCPSA) la mediación de seguros, así como la asistencia al tomador, al asegurado y/o al beneficiario en los términos y condiciones recogidos en el R.D. Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante RDL 3/2020), conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el presente pliego.

Los servicios mencionados en el párrafo anterior se referirán a los siguientes grupos de riesgo:

1. Daños materiales
2. Responsabilidad civil/patrimonial
3. Autos (Vehículos)
4. Vida
5. Accidentes
6. Responsabilidad civil/patrimonial de Órganos de Gobierno y Directivos de MCP/SCPSA
7. Otros riesgos menores de actividades al aire libre y del Molino de San Andrés
8. Otros riesgos no previstos y/o de nueva contratación que pudieran ser de interés para SCPSA

Duración: La duración del contrato será desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026 y con posibilidad de una prórroga anual.

Durante el periodo inicial, la vigencia de los seguros comprenderá el año natural (1/1/2026 a 31/12/2026), salvo el seguro de daños materiales y el seguro de responsabilidad civil/patrimonial, en los que la vigencia habrá de ser de 1 de febrero de 2026 a 31 de diciembre de 2026. Respecto al seguro Daños materiales (CACP) el plazo de vigencia será desde su alta hasta el 31 de diciembre de 2026.

En caso de prórroga, la vigencia de todos los seguros será de 1 de enero de 2027 a 31 de diciembre de 2027.

CPV: 66518100-5 Servicios de corretaje de seguros

A.2. TIPO DE CONTRATO

Se trata de un contrato de servicios.

A.3. VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 175.235,75 € IVA excluido. Este importe se calcula de la siguiente manera:

Periodo inicial: Importe estimado de los honorarios del mediador.

Durante el periodo inicial, el importe estimado de los honorarios asciende a 72.823,69 € IVA excluido, calculado aplicando el porcentaje máximo de comisión a cada tipo de riesgo sobre el coste estimado de los seguros para 2026, conforme al siguiente calculo:

2026					
	Ramo de seguro	Estimación Importe total primas	% máximo	Imp. Estimado anual	Coef.
1a	Daños materiales	331.614,17 €	12,79	42.413,45 €	0,709
1b	Daños materiales (CACP)	69.205,22 €	12,79	8.851,35 €	
2	Responsabilidad civil/patrimonial	207.721,48 €	5,58	11.590,86 €	0,163
3a	Autos	121.908,56 €	5,94	7.241,37 €	0,119
3b	Autos (Recogida RSU)	33.410,33 €	5,94	1.984,57 €	
4	Vida	2.350,36 €	3,52	82,73 €	0,001
5	Accidentes	5.254,13 €	5,82	305,79 €	0,004
6	Responsabilidad civil/patrimonial de Órganos de Gobierno y Directivos de MCP/SPCSA	4.688,28 €	5,58	261,61 €	0,003
7	Otros riesgos menores	1.876,65 €	4,90	91,96 €	0,001
		778.029,18 €		72.823,69 €	1,000

De acuerdo con el informe anual de 2023 publicado en 2024 por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (<http://www.dgsfp.mineco.es/es/Publicaciones/Paginas/default.aspx>), se fijan el siguiente cuadro de comisiones máximas a ofertar por ramo de seguro:

Informe 2023 – Capítulo II

Seguros	% Comision
1. Daños materiales	12,79
2. Responsabilidad civil/patrimonial	5,58
3. Vehículos (AUTOS)	5,94
4. Vida	3,52
5. Accidentes	5,82
6. Responsabilidad civil/patrimonial de Órganos de Gobierno y Directivos de MCP/SPCSA	5,58
7. Otros riesgos menores de actividades al aire libre y del Molino de San Andrés	4,90

Las comisiones o corretajes ofertados por el licitador no podrán ser superiores a los porcentajes que se detallan en el cuadro anterior para cada tipo de ramo o tipo de seguro. Todos los porcentajes se consideran sobre la prima total del coste del seguro, entendiéndose por prima total la prima neta más impuestos, recargos y tasas del Consorcio de Compensación de Seguros.

El presente contrato no genera gasto alguno para SCPSA ya que, de acuerdo con el uso y práctica de mercado y con la legislación aplicable, el adjudicatario será retribuido por la/s Entidades Aseguradora/s con la/s que se concierten los contratos de seguros privados de SCPSA, mediante la percepción de la comisión o corretaje con cargo a las primas de las pólizas de seguros satisfechas.

En consecuencia, desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 no se generará derecho a retribución, retribuyéndose los servicios a partir del 1 de enero de 2026, por el importe equiparable a los porcentajes ofertados sobre las primas de las pólizas contratadas.

A continuación, se presentan los datos consolidados de las primas abonadas por SCPSA durante 2024, calculando cual hubiera sido el importe de los honorarios aplicando los porcentajes máximos de comisiones a ofertar por los licitadores:

2024

	Ramo de seguro	Importe total primas	% máximo	Imp. Estimado anual
1	Daños materiales	336.720,73 €	12,79	43.066,58 €
2	Responsabilidad civil/patrimonial	222.564,87 €	5,58	12.419,12 €
3	Autos	294.515,20 €	5,94	17.494,20 €
4	Vida	2.187,67 €	3,52	77,01 €
5	Accidentes	4.890,45 €	5,82	284,62 €
6	Responsabilidad civil/patrimonial de Órganos de Gobierno y Directivos de MCP/SPCSA	4.363,77 €	5,58	243,50 €
7	Otros riesgos menores	1.746,75 €	4,90	85,59 €
		866.989,44 €		73.670,62

Se han excluido los gastos del ramo AUTOS Recogida RSU a partir de febrero 2026, porque empieza el contrato licitado con expediente 2025/SCON-ASU/000008. Y con el inicio de ese contrato los vehículos cambian de propietario y se solicitará el extorno de la parte proporcional de las primas.

Se incluye el coste estimado de la póliza de daños materiales para el nuevo Centro Ambiental de la Comarca de Pamplona (CACP) que está previsto recibir la obra a final de junio 2026.

Importe de las posibles modificaciones del contrato durante el periodo inicial: 7.282,37 € IVA excluido, para las comisiones de aquellos riesgos no previstos y/o de nueva contratación que pudieran ser de interés para SCPSA.

Posible prórroga (1 año): importe estimado de los honorarios del mediador.

El importe estimado de los honorarios asciende a 86.481,54 € IVA excluido, calculado aplicando el porcentaje máximo de comisión a cada tipo de riesgo sobre el coste estimado de los seguros para 2027, conforme al siguiente calculo:

2027				
	Ramo de seguro	Estimación Importe total primas	% máximo	Imp. Estimado anual
1a	Daños materiales	369.790,91 €	12,79	47.296,26 €
1b	Daños materiales (CACP)	138.410,44 €	12,79	17.702,70 €
2	Responsabilidad civil/patrimonial	238.629,22 €	5,58	13.315,51 €
3a	Autos	124.712,45 €	5,94	7.407,92 €
3b	Autos (Recogida RSU)	0,00 €	5,94	0,00 €
4	Vida	2.404,41 €	3,52	84,64 €
5	Accidentes	5.374,97 €	5,82	312,82 €
6	Responsabilidad civil/patrimonial de Órganos de Gobierno y Directivos de MCP/SPCSA	4.796,11 €	5,58	267,62 €
7	Otros riesgos menores	1.919,81 €	4,90	94,07 €
		886.038,33 €		86.481,54 €

Importe de las posibles modificaciones del contrato en caso de prórroga (1 año): 8.648,15 € IVA excluido, para las comisiones de aquellos riesgos no previstos y/o de nueva contratación que pudieran ser de interés para SCPSA.

El importe máximo del contrato para cada periodo será el resultado de aplicar los coeficientes ofertados por las primas estimadas.

El importe máximo de las posibles modificaciones, para cada período, será el 10 % del importe máximo del contrato del período correspondiente sin perjuicio de la tramitación de un procedimiento de modificación, en los casos legalmente previstos.

Justificación del importe estimado de los honorarios del mediador: El importe estimado para el periodo inicial de los honorarios asciende a 72.823,69 € IVA excluido, calculado aplicando el porcentaje máximo de comisión a cada tipo de riesgo sobre el coste estimado de los seguros para 2026, si bien el presente contrato no genera gasto alguno para SCPSA ya que, de acuerdo con el uso y práctica de mercado y con la legislación aplicable, el adjudicatario será retribuido por la/s Entidades Aseguradora/s con la/s que se concierten los contratos de seguros privados de SCPSA, mediante la percepción de la comisión o corretaje con cargo a las primas netas de las pólizas de seguros satisfechas, entendiéndose por prima neta la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del consorcio de Compensación de Seguros.

A.4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Abierto sin publicidad comunitaria recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición con mejor relación calidad precio de acuerdo a los criterios establecidos en el **punto A.8 del pliego** y sin perjuicio del derecho de SCPSA a declararlo desierto.

A.5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Dirección-Gerencia de SCPSA y la Mesa de Contratación estará formada por:

- Agustina Rivera Martin (Directora de Infraestructuras)
Suplente: Jesús María Ojer Oses (Gestor de Infraestructuras)
- Fernando Buñuel Marquina (Técnico de Energías Renovables, Edificios e Instalaciones)
Suplente: Rubén Eslava Ibarrola (Técnico de Energías Renovables, Edificios e Instalaciones)
- Amaya Gamba de Antonio (Técnica en Asesoría Jurídica)
Suplente: Naira García Mir (Directora de Asesoría Jurídica)
- Mercedes Zaragüeta Olave (Economista)
Suplente: Belén Pascual Morrás (Economista)
- Mónica Eneterreaga Echepare (Jefa de Compras)
Suplente: Alfonso Inza Aldaz (Técnico de Compras)

El contrato es responsabilidad de la Directora del Departamento de Infraestructuras, a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Para la gestión del contrato, la Directora del departamento de Infraestructuras designará a un/a Técnico/a de Energías Renovables, Edificación e Instalaciones.

Las personas que forman parte de la Mesa de contratación están sujetas a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y manifestarán de forma expresa en la primera actuación en la que intervengan la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.

A.6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS

Capacidad: Los licitadores deberán estar inscritos en el registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros previsto en el artículo 133 del RDL 3/2020, salvo que se trate de una entidad aseguradora y/o reaseguradora bastando en este caso su inscripción en el registro regulado en el artículo 40 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Solvencia económica y financiera: Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, que deberá ser, por lo menos en un ejercicio, como mínimo de 100.000,00 €.

Solvencia técnica:

- Declaración de haber realizado como mínimo 1 servicio en cada uno de los tres últimos años en Instituciones Públicas y/o Empresas Privadas de al menos 350 trabajadores y con un mínimo de pólizas contratadas de 750.000,00 € de prima total entre todos los riesgos contemplados en el objeto del contrato siendo al menos el 95% de este valor en los ramos de daños materiales, responsabilidad civil y vehículos.
- Currículum de las personas adscritas al contrato que realizarán las funciones de:
 - Director/a de Proyecto, con experiencia mínima de 3 años en trabajos similares con Instituciones Públicas y/o Empresas Privadas con un mínimo de pólizas contratadas de 750.000,00 € de prima total y con al menos 350 trabajadores.
 - Jefe/a de Equipo o similar, con experiencia mínima de 3 años en trabajos similares.

A.7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN SUJETA A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR

SOBRE C: PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

SOBRE A - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá:

Declaración responsable: Conforme al Anexo I.I y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de ser empresas que concurran conjuntamente o en el caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, se deberá cumplimentar una declaración responsable por cada empresa.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, o cualquier otra forma de participación conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En el caso de que se prevea la constitución de una unión temporal de empresas se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios, no siendo necesaria su constitución hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

SOBRE B - DOCUMENTACIÓN SUJETA A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR. Contendrá

Programa de trabajo y metodología propuestos para la ejecución del servicio, detallando:

La memoria técnica deberá hacer referencia a la metodología con la que la empresa licitadora ejecutará las obligaciones que constituyen los servicios objeto del contrato, esto es, el estudio previo de las pólizas en vigor, los servicios de mediación para la contratación de las pólizas y servicios de seguimiento posteriores, así como, en su caso, de la implantación del sistema operativo para la tramitación de las reclamaciones y siniestros.

La Memoria Técnica deberá ir firmada, no podrá tener una extensión superior a 15 folios DIN A4 (doble cara) con tipo de letra “Arial” tamaño 12, estará numerada en el pie de página, y presentada en formato PDF. En caso de que se superase esta extensión solo se tendrán en cuenta para la valoración los primeros 15 folios, no siendo objeto de consideración alguna el resto.

La Memoria Técnica no debe incluir ningún dato que haga referencia a los criterios valorables automáticamente (plazos en días, certificaciones ISO...) ya que **la inclusión de información referente al sobre C en los sobres A ó B dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.**

La Memoria Técnica deberá ir referida a los siguientes apartados:

A.- Estudio previo y valoración del riesgo y plan de seguros

A.1.- Metodología de estudio y evaluación del riesgo asegurable

En este apartado se incluirá la metodología de la evaluación e identificación de los riesgos susceptible de ser asegurados, e incluirá de manera sistemática y estructurada los elementos a tener en cuenta para la identificación del riesgo, así como las circunstancias y variables a ponderar en la toma de decisiones que correspondan. Asimismo, se incluirán los elementos de verificación y las técnicas para plantear acciones, recomendaciones o pautas de actuación específicas y adecuadas a las necesidades de SCPSA.

A.2.- Estudio de las Pólizas y elaboración del Plan de Riesgos Seguros

A.2.1.- Estudio de las Pólizas

Metodología para el estudio de cada póliza, describiéndose los campos en cada una de ellas, así como la metodología prevista para su estudio, análisis y conclusiones detalladas.

A.2.2.-Elaboración del Plan de Riesgos y Seguros

Metodología empleada para la elaboración del Plan de Seguros en base al contenido y conclusiones del estudio de pólizas, y que desarrolle al menos los siguientes contenidos:

A.2.2.1.- Metodología y procedimiento para la adecuación de los contratos de seguro a la normativa vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

A.2.2.2.- Metodología y sistema de trabajo para la elaboración y entrega de los informes que le sean requeridos a la empresa licitadora sobre cualquier materia de seguros.

A.2.2.3.- Metodología, criterios y acciones que se proponen para la definición, análisis y evaluación de las necesidades de seguro que precisa SCPSA, especificando los parámetros determinantes en la configuración de la estructura de la nueva cartera de seguros.

B.- Asesoramiento técnico

B.1.- Asistencia y prestación de servicios en la gestión del riesgo asegurable

En este apartado se relacionarán los servicios y labores de asistencia a los diferentes departamentos de SCPSA en su actividad habitual de la gestión del riesgo. Incluirá propuestas concretas de asesoramiento técnico con el razonamiento metodológico de los beneficios directos e indirectos que ello aporte a la actividad de SCPSA.

B.2.- Asesoramiento para la contratación de las pólizas de cada grupo de riesgo y para las labores de mediación de cara a la selección del adjudicatario. Se tendrá en cuenta que la selección de pólizas podrá realizarse mediante solicitud de ofertas por parte del mediador o mediante licitación pública efectuada por SCPSA. En este apartado deberá hacerse referencia a los siguientes aspectos:

B.2.1.- Metodología y criterios para la solicitud de las ofertas o, en su caso para la redacción de las cláusulas específicas en los Pliegos para la contratación de las pólizas de seguros de los distintos riesgos con la finalidad de que se actualicen a las necesidades de SCPSA en el momento de la contratación.

B.2.2.- Metodología para la comprobación del cumplimiento de las exigencias requeridas en la solicitud de ofertas o, en su caso, en los expedientes de licitación, así como su valoración.

B.3.- Metodología de trabajo para la formalización de las pólizas con el fin de comprobar su adecuación a la oferta de la adjudicataria.

C.- Diseño del Plan de Gestión y Control de Siniestros y Reclamaciones

C.1.- Gestión y control de los siniestros y reclamaciones

Descripción de la metodología para la gestión de reclamaciones y siniestros, exigencia a las aseguradoras de informes periciales, así como la gestión de la tramitación de siniestros y reclamaciones para la rápida satisfacción por parte de la empresa aseguradora del riesgo de las indemnizaciones y prestaciones a su cargo, y procedimiento de resolución de conflictos o controversias entre la compañía aseguradora del riesgo y SCPSA.

C.2.- Aplicación informático específica para la gestión y control de los siniestros y reclamaciones

Descripción de la aplicación informática específica para la gestión y control de los siniestros y reclamaciones y de los sistemas de comunicación

SOBRE C - PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

Proposición económica: Conforme al anexo II y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición económica será única a nombre de todas las empresas.

Criterios sociales: Conforme al anexo III y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición económica será única a nombre de todas las empresas.

Otros Criterios valorables automáticamente: Conforme al anexo IV y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición económica será única a nombre de todas las empresas.

La inclusión de información referente al sobre C en los sobres A ó B dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

A.8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE. Hasta 59 puntos

A. OFERTA ECONÓMICA: Hasta 15 puntos

Oferta económica o porcentaje ponderado de comisión que el ofertante pretende percibir de las Compañías Aseguradoras que resulten adjudicatarias de los contratos de seguros de SCPSA Para cada oferta cuyos porcentajes por ramo de seguro no superen los porcentajes máximos establecidos en el Anexo II Proposición Económica, se calculará una media ponderada de los porcentajes de comisión ofertados para cada uno de los riesgos, conforme a la siguiente fórmula: $O=(0,709 \cdot o1+0,163 \cdot o2+0,119 \cdot o3+0,001 \cdot o4+0,004 \cdot o5+0,003 \cdot o6+0,001 \cdot o7)$ Donde oi es el porcentaje de comisión ofertado para cada tipo de seguro. p.e.: o1 - Daños materiales, o2 - Responsabilidad civil/patrimonial, o3 – Autos/Vehículos, o4 – Vida, o5 – Accidentes, o6 - Responsabilidad civil/patrimonial de Órganos de Gobierno y Directivos de MCP/SPCSA y o7 – Otros riesgos menores	hasta 15 puntos
--	-----------------

El porcentaje de licitación se calcula como la media ponderada de los porcentajes máximos de comisión para cada uno de los riesgos conforme a la fórmula anterior, dando como resultado un porcentaje de comisiones ponderadas de 10,73295%.

La puntuación de la oferta económica, o porcentaje ponderado de comisión, se obtendrá en base a la siguiente fórmula:

- a) Si $b_M \leq 50$
 $P_e = (b/50) * P$

b) Si $b_M > 50$

$$P_e = (b/b_M) * P$$

Se definen:

O: oferta económica (O)

b: baja $b = 100 * (10,73295 - O) / 10,73295$

b_M : baja máxima de las ofertas admitidas en %

P: Puntuación máxima

P_e : Puntuación oferta económica

B. CRITERIOS SOCIALES: Hasta 10 puntos.

Formación: Se valorará con 10 puntos la incorporación por parte de las empresas licitadoras del compromiso de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación, tanto los reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente como, en su caso, los ofertados en base al punto siguiente.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación con una duración mínima de 8 horas, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. El informe deberá contar con el visto bueno del responsable de formación.

C. OTROS CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE: Hasta 34 puntos.

Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015	10 puntos
Para valorar, dada su importancia, la calidad de la gestión de la tramitación de las reclamaciones recibidas por el público general sobre daños derivados durante el desarrollo de la actividad de SCPSA (accidentes de vehículos, responsabilidad civil...) como garantía adicional de una tramitación correcta. En este apartado se valorará que el centro de trabajo donde trabajará el personal adscrito a la prestación del servicio de este contrato (y por tanto el personal adscrito a la prestación del servicio) cumple con los protocolos de gestión de la calidad certificados bajo la norma ISO 9001:2015), y tiene un sistema de gestión de la calidad certificado conforme a la norma ISO 9001:2015 para las actividades de correduría y consultoría de seguros. Para puntuar este apartado, dicho certificado deberá tener fecha de caducidad posterior a la fecha de inicio del contrato objeto de licitación y especificar los centros de trabajo certificados.	

Servicios adicionales	hasta 3 puntos
Reducción del plazo de gestión para la tramitación de daños que nos causa un tercero. Se obtendrán 0,20 puntos por cada día natural de reducción hasta el máximo del criterio.	hasta 1 puntos
Servicio gratuito de gestoría testamentaria y asesoramiento sucesorio en el caso de fallecimiento de un empleado. Si se oferta se obtendrá 2 puntos.	hasta 2 puntos

<u>Formación</u>		hasta 3 puntos
Obtendrá la máxima puntuación la oferta que incluya el mayor número de horas de formación y cero puntos quien no oferte horas. Al resto de ofertas se les asignaran los puntos de manera proporcional con referencia a la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Puntuación} = (\text{Puntos} * \text{Horas_Ofertadas} / \text{Máximo_Horas_Ofertadas})$		
• Número de horas de formación general sobre gestión de riesgos, seguros y gestión y control de siniestros y reclamaciones.	hasta 1 punto	
• Número de horas de formación específica a petición de SCPSA	hasta 2 puntos	

<u>Experiencia con entidades del sector público</u>		hasta 6 puntos
Para valorar la experiencia en la gestión de contratos similares con empresas o entidades públicas, por las características propias del sector público y su legislación aplicable (relativa al régimen de responsabilidad patrimonial, contratación pública, etc.). En este apartado se dará la máxima puntuación a aquella oferta que incluya el mayor número de años de prestación de servicios del personal que se adscriba al contrato relacionados con el objeto de este contrato a entidades del sector público, durante los últimos 5 años, y cero puntos a quien no oferte ningún año de experiencia con entidades del sector público. El cálculo de los años contratados, se realizará sumando todos los periodos certificados por cada entidad del sector público durante los últimos 5 años. Al resto de ofertas se les asignaran los puntos de manera proporcional con referencia a la mejor oferta de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{Puntuación} = (\text{Puntos} * \text{Años Ofertados} / \text{Máximo Años Ofertados})$ Se restarán los años de solvencia técnica justificada mediante experiencia con entidades del sector público indicada hasta un máximo de 3 años, al cálculo de Años Ofertados.		
• Director de proyecto	hasta 4 puntos	
• Jefe de proyecto	hasta 2 puntos	

<u>Experiencia con empresas de más de 350 empleados</u>		hasta 6 puntos
Para valorar la complejidad de gestión de este contrato asociada al número de siniestros con responsabilidad de SCPSA durante el desarrollo de su actividad (accidentes de vehículos, responsabilidad civil...) que por histórico son directamente proporcionales al número de empleados. En este apartado se dará la máxima puntuación a la oferta que presente un mayor número de años contratados que incluyan la prestación de los servicios del personal que se adscriba al contrato relacionados con objeto de este contrato a empresas con más de 350 empleados, durante los últimos 5 años, y cero puntos a quien oferte únicamente la solvencia técnica requerida. El cálculo de los años contratados, se realizará sumando todos los periodos certificados por cada empresa con más de 350 empleados durante los últimos 5 años. Al resto de ofertas se les asignaran los puntos de manera proporcional con referencia a la mejor oferta de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{Puntuación} = (\text{Puntos} * \text{Años_Ofertados} / \text{Máximo_Años_Ofertados})$ Se restarán los años de solvencia técnica justificada mediante experiencia con entidades de más de 350 empleados hasta un máximo de 3 años, al cálculo de Años Ofertados.		
• Director de proyecto	hasta 4 puntos	
• Jefe de proyecto	hasta 2 puntos	

<u>Experiencia con empresas y/o entidades que gestionen vertederos de residuos sólidos urbanos</u>		hasta 6 puntos
Para valorar la dificultad de contratación de pólizas de seguro de daños materiales con cobertura a vertederos de residuos sólidos urbanos por los riesgos especiales asociados a este tipo de instalaciones. En este apartado se dará la máxima puntuación a aquella oferta que incluya el mayor número de años de prestación de servicios del personal que se adscriba al contrato relacionados con el objeto de este contrato a entidades que gestionen vertederos de residuos sólidos urbanos, durante los últimos 5 años, y cero puntos a quien no oferte ningún año de experiencia con entidades del sector público. El cálculo de los años contratados, se realizará sumando todos los periodos certificados por cada entidad del sector público durante los últimos 5 años. Al resto de ofertas se les asignaran los puntos de manera proporcional con referencia a la mejor oferta de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{Puntuación} = (\text{Puntos} * \text{Años_Ofertados} / \text{Máximo_Años_Ofertados})$ Se restaran los años de solvencia técnica justificada mediante experiencia con empresas y/o entidades que gestionen vertederos de residuos sólidos urbanos hasta un máximo de 3 años, al cálculo de Años_Ofertados.		
• Director de proyecto	hasta 4 puntos	
• Jefe de proyecto	hasta 2 puntos	

*La experiencia acreditada con una entidad del sector público, con más de 350 trabajadores y con vertedero se puntúa en los tres apartados, si solo concurren dos en una misma entidad se puntuará en los dos.

CRITERIOS SUJETOS A LA APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR. Hasta 41 puntos

<u>A.- Estudio previo y valoración del riesgo y plan de seguros</u>	
A.1.1- Metodología de estudio y evaluación del riesgo asegurable Será objeto de puntuación la metodología propuesta para el estudio y evaluación del riesgo asegurable, valorándose el carácter sistemático y dinámico de dicha metodología, el grado de conocimiento de la identificación de riesgos, las circunstancias de aplicación en el control de exposición al riesgo, las variables a considerar en la toma de decisiones, la precisión y concreción de los elementos de verificación incluidos en dicha metodología, así como su adecuación para plantear acciones, recomendaciones o pautas de actuación específicas y adecuadas a las necesidades de SCPSA.	hasta 9 puntos
A.1.2- Propuesta para que SCPSA valore adecuadamente los activos asegurados: exposición de las líneas generales de la propuesta (el adjudicatario del contrato deberá desarrollar esta propuesta)	hasta 2 puntos
A.2.- Estudio de las Pólizas y elaboración del Plan de Riesgos Seguros	
A.2.1.- Estudio de las Pólizas Será objeto de puntuación la metodología propuesta para el estudio de los seguros contratados, valorándose la claridad, precisión y grado de detalle de su contenido.	hasta 2 puntos
A.2.2.-Elaboración del Plan de Riesgos y Seguros Será objeto de puntuación la metodología propuesta para la elaboración del Plan de Seguros, valorándose la claridad en la definición y justificación de los criterios empleados y la coherencia de las propuestas con el resultado del análisis previo.	hasta 2 puntos

<u>B.- Asesoramiento técnico</u>	
B.1.- Asistencia y prestación de servicios en la gestión del riesgo asegurable Será objeto de puntuación la prestación de servicios y labores de asistencia a SCPSA en su actividad habitual en el ámbito de la gestión del riesgo y el aseguramiento, valorándose la especificación y concreción de las propuestas que se realicen por la empresa licitadora y la fundamentación de los beneficios directos e indirectos que ello reporta.	hasta 5 puntos
B.2.- Asesoramiento para la contratación de las pólizas de cada grupo de riesgo y para las labores de mediación de cara a la selección del adjudicatario. Se tendrá en cuenta que la selección de pólizas podrá realizarse mediante solicitud de ofertas por parte del mediador o mediante licitación pública efectuada por SCPSA.	
B.2.1.- Metodología y criterios para la solicitud de las ofertas o, en su caso para la redacción de las cláusulas específicas en los Pliegos para la contratación de las pólizas de seguros de los distintos riesgos con la finalidad de que se actualicen a las necesidades de SCPSA en el momento de la contratación. Será objeto de puntuación la metodología de trabajo propuesta para la elaboración de los pliegos, valorándose la precisión y detalle en la determinación de objetivos.	hasta 2 puntos
B.2.2.- Metodología para la comprobación del cumplimiento de las exigencias requeridas en la solicitud de ofertas o, en su caso, en los expedientes de licitación, así como su valoración. Será objeto de puntuación la metodología cumplimiento de las exigencias en las ofertas presentadas, así como su valoración, la claridad en la definición del procedimiento y el detalle y precisión en la descripción del procedimiento para la valoración de estas ofertas.	hasta 2 puntos
B.3.- Metodología de trabajo para la comprobación de las pólizas de la oferta seleccionada con el fin de comprobar su adecuación a la oferta de la seleccionada. Será objeto de puntuación la metodología de trabajo propuesta para la formalización de las pólizas, valorándose el detalle en la descripción del procedimiento de confrontación del contenido de los pliegos, ofertas y contratos de las pólizas.	hasta 2 puntos
<u>C.- Diseño del Plan de Gestión y Control de Siniestros y Reclamaciones</u>	
C.1.1.- Gestión y control de los siniestros y reclamaciones Será objeto de puntuación la propuesta de sistema de gestión de reclamaciones y siniestros, valorándose el grado de desarrollo y detalle en la descripción de los diversos procedimientos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario (seguimiento del estado de la tramitación de siniestros y su abono, requerimientos, informes, informes periciales, canales de atención, horarios, periodicidad de reuniones.) así como la existencia de controles que garanticen las obligaciones de SCPSA.	hasta 8 puntos
C.1.2.- -Atención al perjudicado. Se valorará: . Canales de atención y horarios. . En siniestros de gran afección: menor impacto a SCPSA y mejor atención y mayor información al perjudicado.	hasta 5 puntos
C.2.- Aplicación informática específica para la gestión y control de los siniestros y reclamaciones • Herramienta informática: se valorará la sencillez, cantidad y calidad de información, rapidez de actualización y su compatibilidad con los sistemas de SCPSA. En cuanto a la compatibilidad con los sistemas de SCPSA, la herramienta informática deberá tener los siguientes requisitos de compatibilidad técnica: - Compatible con sistemas Windows 7 o superior.	hasta 2 puntos

-Compatible con Microsoft Office 2016.
- Compatible con navegadores Google Chrome versión 74 o superior, Mozilla Firefox 67 o superior, Microsoft Internet Explorer 11 o superior.

Así mismo, se deberán implementar los mecanismos de intercambio de información y/o acceso a la aplicación acorde a las necesidades de SCPSCA.

Se establece un umbral **mínimo de 20 puntos** sobre los 41 puntos totales. Las ofertas que no alcancen esta puntuación mínima serán eliminadas del proceso de selección.

A.9. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja si para cualquier tipo de riesgo el porcentaje de comisión ofertado es inferior a alguno de los porcentajes del siguiente cuadro de comisiones o corretajes:

<i>Seguros</i>	<i>% Comisión</i>
1. Daños materiales	6,40
2. Responsabilidad civil/patrimonial	2,79
3. Vehículos (AUTOS)	2,97
4. Vida	1,76
5. Accidentes	2,91
6. Responsabilidad civil/patrimonial de Órganos de Gobierno y Directivos de MCP/SPCSA	2,79
7. Otros riesgos menores de actividades al aire libre y del Molino de San Andrés	2,45

en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta.

A.10. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Certificado de compañía aseguradora relativo a la suscripción y vigencia de una póliza de responsabilidad civil general en la que se incluyan los riesgos detallados en el punto B.8 del pliego regulador de este contrato, de conformidad con el modelo incluido en el Anexo del citado pliego.

En todo caso, el mínimo de indemnización exigible en el seguro de responsabilidad civil general será de 600.000 Euros.

- Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato: En el caso de que se presente en forma de aval o de seguro de caución se ajustará al modelo del Anexo.
- Certificado de titularidad bancaria.
- En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas deberán presentar las escrituras de constitución de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, y CIF de dicha unión.
- La declaración señalada en la cláusula A.16, en el caso de contratos cuya ejecución implique comunicación de datos personales por SCPSA al contratista.

A.11. SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SCPSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito, respetando los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFC.

A.12. REVISIÓN DE PRECIOS

No está sujeto a revisión de precios.

A.13. FACTURACIÓN

El adjudicatario facturará a SCPSA el importe de las primas de las pólizas contratadas, siendo su responsabilidad la facturación a SCPSA y el abono de los importes a la compañía aseguradora.

A.14. PENALIDADES

Podrán ser objeto de penalización, en base a la clasificación establecida, los siguientes incumplimientos:

Se considera incumplimiento leve:

- No cumplir con cualquiera de los puntos definidos en el apartado “Gestión y Control de siniestros y reclamaciones” del anexo V.

Se considera incumplimiento grave:

- No cumplir con cualquiera de los puntos definidos en el apartado “Ejecución” del anexo V.

Se considera incumplimiento muy grave:

- No cumplir con cualquiera de los puntos definidos en el apartado “Gestión de Riesgos y Seguros” del anexo V. Considerándose con especial agravante:
 - No cumplir con la elaboración y presentación del “Informe-Diagnóstico”, tal y como se define en el anexo V, antes del 15 de noviembre de 2025.
 - No cumplir con la presentación de al menos una oferta de Compañía Aseguradora, tal y como se define en el anexo V, antes del 30 de noviembre de cada año natural.
 - Muy grave: no agilizar los trámites que fueran precisos al objeto de que SCPSA pueda cumplir su obligación de tramitar íntegramente, incluido el pago, los expedientes de responsabilidad patrimonial en el plazo máximo de 6 meses previstos en la Ley. Si por causa imputable al adjudicatario no se pudiera cumplir esta obligación por parte de SCPSA se le impondrá al primero la penalidad prevista para los incumplimientos muy graves.

Los incumplimientos se penalizarán de la siguiente manera:

- a. Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación del contrato.
- b. Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.
- c. Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato.

El incumplimiento de los plazos previstos para la emisión de los informes, incluido el informe propuesta de resolución, y ejecución del resto de trámites exigidos se considera incumplimiento parcial del plazo y dará lugar, a criterio de SCPSA, a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000,00 euros del importe de adjudicación.

Los expedientes de penalización podrán tener por objeto penalizar unas o varias infracciones cometidas en el mismo periodo de tiempo.

A.15. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá respetar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad adjudicataria, para tratar por cuenta de SCPSA, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio.

Se considera tratamiento de datos de carácter personal las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá dar cumplimiento a las estipulaciones recogidas en el Anexo Obligaciones del encargado de tratamiento el pliego regulador, considerándose condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratistas a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La finalidad para la que se comunican, por parte de SCPSA, datos personales al contratista es porque la ejecución de este contrato implica la comunicación al adjudicatario por parte de SCPSA de datos de carácter personal para la tramitación de las incidencias derivadas de los contratos concertados, datos que a su vez deberán ser transmitidos a las compañías aseguradoras.

En particular será obligación de la contratista:

- 1º. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea o en el Espacio Económico Europeo de tal modo que no impliquen una transferencia internacional de los datos personales de cuyo tratamiento sea responsable SCPSA.
- 2º. Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.
- 3º. Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior

Corresponderá a SCPSA:

1. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
2. Realizar las consultas previas que corresponda.

3. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
4. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

En el supuesto de acceso del contratista a datos de carácter personal, el acceso a esos datos personales se llevará a cabo conforme el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE de protección de datos de carácter personal (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A.16. PERSONAL

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de SCPSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SCPSA.

La empresa contratista asume la obligación de mantener una plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas durante toda la duración del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de su equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias de SCPSA.

El personal que realice los servicios cumplirá, en número y cualificación, el mínimo necesario para realizar los trabajos en cada situación en condiciones de seguridad y salud.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, quien integrado en su propia plantilla tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SCPSA, canalizando la comunicación entre SCPSA y el personal adscrito a la ejecución del contrato, respecto a las cuestiones derivadas de dicha ejecución
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo adscrito al contrato de las funciones que tienen desempeñadas, así como el control de la asistencia a su puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse para ello con SCPSA, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a SCPSA sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

A.17. SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Por tratarse de un contrato de servicios, la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFC, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

A estos efectos se ha solicitado tanto a la empresa, actual adjudicataria, como a su representación sindical, la información referente a las condiciones laborales de los trabajadores que pudieran subrogarse, manifestando la empresa que no hay trabajadores afectados por la subrogación. En concreto, indican:

“Que mediante este escrito ponemos en su conocimiento que en este tipo de contratos no procede la subrogación de trabajadores entre empresas porque los empleados adscritos no prestan el servicio en exclusiva, ni de forma constante en el tiempo, sino que compaginan el servicio en este contrato junto con otros contratos y clientes, siendo la prestación irregular y adaptada en cada momento a las necesidades propias de la aleatoriedad del objeto de los contratos de seguro y de las necesidades puntuales de cada cliente. La pérdida de este contrato no supondrá, en ningún caso, la finalización del contrato con los trabajadores que actualmente prestan el servicio. Igualmente, en sentido contrario, cualquier otro licitador que resultara adjudicatario dispone de sus propios medios humanos para prestar el servicio sin necesidad de incorporar personal de la empresa anterior. Antes bien, al contrario, esto supondría una carga inasumible.”

A.18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES

Criterios de equidad y transparencia fiscal

La empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Obligaciones tributarias, con la seguridad social y con los trabajadores

La empresa adjudicataria deberá acreditar cada trimestre natural y en el momento en que SCPSA se lo requiera estar al corriente de los pagos de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con sus trabajadores, mediante la presentación del recibo de liquidación de cotización (RLC), la relación nominal de los trabajadores (RNT) y el justificante bancario de haber efectuado el ingreso, acompañado de una declaración responsable de los trabajadores que confirme el abono de las nóminas.

Datos para la huella de carbono y balance energético

Si así se lo solicita SCPSA, la empresa adjudicataria de este contrato deberá proporcionar, en los plazos y sistema que establezca SCPSA, los datos correspondientes a consumos energéticos (electricidad, combustibles, etc,...) así como otras posibles fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (gases refrigerantes, etc...) que se correspondan con la prestación de este contrato, de forma que sirva de base para el cálculo del Balance Energético y Huella de Carbono de MCP/SCPSA. Igualmente, la empresa objeto de este contrato deberá permitir el acceso a la información documental y contable que respalde los datos facilitados, así como cooperar en su caso con las labores de auditoría tanto interna (de SCPSA) como externa que se pudieran realizar en esta materia.

Si el contratista dispone de su propio cálculo verificado de emisiones, lo podrá aportar a SCPSA en la parte correspondiente a este contrato sin que ello sustituya, salvo criterio de SCPSA, lo previsto en el párrafo anterior.

B. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

B.1. RÉGIMEN JURÍDICO

Por tratarse de un contrato a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 4.1. de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación dicha ley en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

B.2. REQUERIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20 % del importe de adjudicación del contrato.

El contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación, o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia, o modo de ejecución del contrato”.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

B.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la capacidad y los niveles de solvencia económica, financiera y técnica que se hayan exigido en el **punto A.6 del pliego**.

a. Solvencia económica y financiera:

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

b. Solvencia técnica:

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

Conforme al artículo 18 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas, acompañado de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, así como una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFC, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

B.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). En el caso de que se exija la presentación de muestras estas deberán presentarse en la forma establecida en el punto A.7 del pliego regulador.

El acceso a PLENA estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), y la oferta deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra / en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación mínima de 6 días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra, en el caso de que se consideren de interés, en un plazo máximo de 5 días.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

Una vez publicado el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, se recomienda la suscripción al mismo para conocer las futuras publicaciones que puedan derivarse de este procedimiento, tales como aclaraciones sobre el pliego.

B.5. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres A y, en el caso de que así se haya exigido el **punto A.7 del pliego**, en el sobre B.

Si la Mesa de Contratación/Unidad Gestora observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

B.6. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora, una vez abierta y valorada la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor procederá a la apertura del sobre Proposición Económica/Proposición valorable Automáticamente, salvo el de aquéllas ofertas que hayan sido excluidas tanto por deficiencias en la documentación correspondiente al sobre A como en la documentación correspondiente al sobre B.

A continuación, se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las mismas, tomando como referencia únicamente las ofertas admitidas.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa/Unidad Gestora comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación. La exclusión de la oferta anormalmente baja no dará lugar a un nuevo cálculo de ofertas anormales, ni se tomará en consideración a la hora de asignar la puntuación económica.

En consecuencia, la puntuación de la oferta económica se realizará en acto interno tomando como referencia todas las proposiciones económicas admitidas y se levantará el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 99 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de acreditar su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En el plazo máximo de siete días naturales desde que se le requiera a través del PLENA, el licitador propuesto deberá presentar, a través de PLENA, los siguientes documentos:

a. Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- Podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores expedido por su encargado, acompañado de la declaración responsable de su vigencia, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

b. Obligaciones tributarias

- Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo o, en su caso, certificación emitida por los órganos competentes de las Administraciones Públicas acreditativa de la exención del citado impuesto.
- Certificado emitido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones. En todo caso, el citado certificado deberá incluir mención expresa relativa a la no exigencia de responsabilidad subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el 32.4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria o normativa tributaria que sea de aplicación al licitador (certificado de contratistas y subcontratistas).

c. Certificado expedido por la seguridad social

Acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d. Capacidad y solvencia:

El licitador deberá aportar la documentación detallada en el **punto A.6 del pliego**.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional, en caso de que se exija, de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en la declaración responsable en el momento de presentación de la oferta, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la LFC.

La falta de aportación de la documentación necesaria en plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con SCPSA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFC.

En este supuesto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

B.7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

El plazo para acordar la adjudicación será de dos meses desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de dos meses desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

La adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

Transcurrido el plazo de suspensión y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica en el **punto A.10 del pliego**.

B.8. SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DE LA COBERTURA DE RIESGOS (SEGUROS)

El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a MCP y a SCPSA, como consecuencia de la prestación objeto de este contrato.

El adjudicatario deberá justificar antes de la formalización del contrato y en cualquier momento que se le requiera, mediante la presentación del correspondiente certificado de la compañía aseguradora conforme al modelo incluido en el Anexo de este Pliego, la suscripción y vigencia de la cobertura de los riesgos que, con carácter de mínimos, a continuación, se señalan:

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil patrimonial**, considerándose tanto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona como Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario, con las siguientes coberturas:
 - Responsabilidad Civil Explotación
 - Responsabilidad Civil de Productos: *Sólo será exigible cuando el objeto del contrato implique la fabricación, entrega o suministro de productos o bienes.*
 - Responsabilidad Civil Post-trabajos: *Sólo será exigible cuando a la vista del objeto del contrato puedan resultar daños posteriores a la ejecución del contrato. En su caso, el mínimo de indemnización será por siniestro y con una duración mínima de 1 año.*

La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial incluirá:

- Responsabilidad Civil por Contaminación Medioambiental Accidental. *Esta sólo será exigible cuando haya riesgo de Contaminación Medioambiental Accidental.*
- Responsabilidad Civil Patronal. *Esta sólo se requerirá cuando el adjudicatario disponga de personal contratado o cualquier otro personal dependiente.*
- Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas. *Sólo será exigible cuando haya subcontratistas.*
- Responsabilidad Civil Profesional. *Sólo será necesario si el adjudicatario dispone de técnicos en su plantilla cuya intervención sea necesaria para la realización de la actividad objeto de licitación.*
- Responsabilidad Civil Participación en UTE. *Sólo se requerirá en caso de que se licite en UTE.*

Los Certificados de las Compañías Aseguradoras relativas a los seguros en vigor se ajustarán al modelo Anexo y certificarán expresamente que el asegurado se haya al corriente en el pago de la póliza.

El adjudicatario deberá mantener durante toda la vigencia del contrato en vigor la póliza de responsabilidad civil, con las condiciones exigidas en el pliego, pudiendo SCPSA comprobarlo en cualquier momento exigiendo el correspondiente certificado de la compañía aseguradora conforme al modelo Anexo. Así mismo se deberá comunicar cualquier cambio de póliza en caso que se produzca acompañando certificado conforme al modelo anexo acreditativo de que la nueva póliza cumple las exigencias del pliego.

Sin perjuicio de lo dispuesto para la póliza de responsabilidad civil, el adjudicatario deberá contar con todos los seguros que resulte obligatorio suscribir en función del objeto del contrato que se presta (Ej: Seguros obligatorios por Convenio Colectivo, Seguros obligatorios de vehículos/maquinaria que se vayan a utilizar para la realización de los trabajos...).

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

B.9. GARANTÍAS

Las garantías que se exijan en el presente procedimiento podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

En el caso de que se exija garantía provisional estará afecta a la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

B.10. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SCPSA.

B.11. NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Las actuaciones que se deriven de la ejecución y extinción del contrato y que deban ser comunicadas al contratista, como pueden ser procedimientos de modificación o de imposición de penalidades, entre otras, se notificarán a través de PLENA. Para ello el contratista deberá de mantener vigente el correo electrónico con el que se dio de alta en PLENA para recibir los avisos de esta plataforma o en el caso de que modifique dicho correo deberá actualizarlo también en PLENA, comunicando igualmente a SCPSA cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto del contratista durante la ejecución del contrato y sus prórrogas.

La notificación por medios electrónicos a través de PLENA, se entenderá rechazada transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido. Así, una vez tenga lugar el rechazo de la notificación, se hará constar en el expediente y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.

B.12. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFC, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 54, SCPSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Puede consultar información adicional sobre privacidad en el siguiente enlace:
https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros_lopd/Proveedores.pdf

B.13. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de las obligaciones detalladas en el punto A.15 del pliego, el órgano de contratación podrá imponer penalidades previa tramitación del oportuno procedimiento que incluirá, en todo caso, un informe del responsable del contrato en el que conste de forma detallada el incumplimiento detectado y un trámite de audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales.

En la graduación de las penalidades deberán considerarse los siguientes criterios:

- El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- La naturaleza de los perjuicios causados.

- La reiteración, por incumplimiento durante la ejecución del contrato de al menos una obligación detallada en este pliego cuando haya sido impuesta la penalidad correspondiente por el órgano de contratación.

Los importes de las penalidades y, en su caso, de los daños y perjuicios ocasionados se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la indemnización a SCPSA por los daños y perjuicios ocasionados, que deberán determinarse en un procedimiento independiente del de la penalización, ni la exigencia del cumplimiento íntegro de las obligaciones del contrato.

B.14. PAGO

La factura será remitida por correo ordinario a la dirección calle Rincón de la Aduana, 12 o al correo electrónico: compras@mcp.es.

Las facturas deberán contemplar únicamente las prestaciones correspondientes a este contrato y deberán indicar el número de expediente que se indicará a la formalización del mismo.

El pago se efectuará a 40 días desde la fecha de factura, mediante transferencia.

Si a lo largo de la ejecución del contrato SCPSA implantara la recepción de la factura por medio del sistema de facturación electrónica, SCPSA pondrá en conocimiento del adjudicatario la modificación del sistema de recepción de facturas, así como el momento a partir del cual ésta modalidad de presentación será obligatoria. Llegado ese momento, el cómputo de los 40 días de plazo de pago se iniciará en la fecha de recepción de la factura en el sistema de facturación electrónica.

El impago de los salarios o el incumplimiento de las obligaciones tributarias o con la seguridad social por parte del contratista será causa de retención del abono de la factura hasta que se acredite su cumplimiento.

B.15. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

B.16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista preste las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d. La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- e. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- f. Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- g. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFC.
- h. La demora en el pago por parte de SCPSA durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, el incumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social o de sus obligaciones tributarias, así como el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- j. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- k. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- l. Las que se establezcan expresamente en el contrato.

m. Las demás señaladas en la LFC para cada tipo de contrato.

B.17. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de SCPSA determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SCPSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, SCPSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

B.18. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación, subcontratación y condiciones especiales de ejecución de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo o el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la ejecución y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

En todo caso, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de PAMPLONA para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato.

B.19. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Le informamos que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SCPSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato y serán incorporados a un fichero con la finalidad de gestionar el contrato. Dichos datos podrán ser cedidos a los Juzgados y Tribunales u otras de entidades de acuerdo con las previsiones legales. Asimismo, le informamos que el responsable del fichero será SCPSA a quien podrá dirigirse en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018, al objeto de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados a través del correo protecciondatos@mcp.es.

Puede consultar información adicional sobre privacidad en https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros_lopd/clientes/Responsabilidad%20Patrimonial.pdf

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

Teléfono:

enterado del pliego regulador para la contratación de la “Mediación y asesoramiento en materia de seguros privados. Expediente 2025/SCON-AIU/000022”

DECLARA

Que tiene plena capacidad de obrar, que no está incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, que no se halla en una situación de conflicto de intereses, de conformidad con la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y que, en su caso, el firmante ostenta la debida representación.

Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los exigidos por el presente pliego.

Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.

Que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, de los tributos correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra o aquella en la que figure el domicilio social y en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Que cumple los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego.

Que en el caso de resultar adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Indicar si la empresa licitadora es una microempresa, una pequeña o una mediana empresa:
SI/NO

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente....., por las siguientes razones:.....

Que solicita la reutilización de la documentación acreditativa de (señalar todas o la que solicite reutilizar por no haber variado las condiciones):

☐	Capacidad
☐	Representación
☐	Solvencia económica
☐	Solvencia técnica
☐	Habilitación empresarial o profesional

presentada para la licitación del contrato nº expte.....convocado por SCPSA, del que resultó adjudicatario, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes y que no han transcurrido más de tres años desde la adjudicación.

Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Que se somete a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de PAMPLONA para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de de 20...

ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

enterado del pliego regulador para la contratación de la “Mediación y asesoramiento en materia de seguros privados. Expediente 2025/SCON-AIU/000022” se compromete a su realización de acuerdo al pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato, con el siguiente % de comisión:

Seguros	% comisión	% máximo
1. Daños materiales		12,79
2. Responsabilidad Civil/patrimonial		5,58
3. Vehículos (AUTOS)		5,94
4. Vida		3,52
5. Accidentes		5,82
6. Responsabilidad Civil/patrimonial de Órganos de Gobierno y Directivos de MCP/SCPSA		5,58
7. Otros riesgos menores de actividades al aire libre y del Molino de San Andrés		4,90

Todos los porcentajes se consideran sobre la prima total del coste del seguro, entendiéndose por prima total la prima neta más impuestos, recargos y tasas del Consorcio de Compensación de Seguros.

_____ a ____ de _____ de 2025

Firma _____

ANEXO III. CRITERIOS SOCIALES.

Nombre: _____

NIF: _____

_____ en representación de la empresa

Nombre: _____

NIF: _____

Domicilio: _____

enterado del pliego regulador para la contratación de la “Mediación y asesoramiento en materia de seguros privados. Expediente 2025/SCON-AIU/000022” adquiere el siguiente compromiso:

Formación

	SI/NO
Compromiso de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación.	

_____, a _____ de _____ de 2025

Firma _____

ANEXO IV. OTROS CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

enterado del pliego regulador para la contratación de la “Mediación y asesoramiento en materia de seguros privados. Expediente 2025/SCON-AIU/000022” se compromete a su realización de acuerdo al pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato, con los siguientes criterios:

Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015		
El centro de trabajo donde trabajará el personal adscrito a la prestación del servicio de este contrato, tiene un sistema de gestión de la calidad certificado conforma a la norma ISO 9001:2015 para las actividades de correduría y consultoría de seguros. Dicho certificado tendrá fecha de caducidad posterior a la fecha de inicio del contrato objeto de licitación. NOTA: para la comprobación de este punto la empresa licitadora deberá adjuntar el certificado emitido por un organismo autorizado para acreditar los Sistema de Gestión de la Calidad conforme a ISO 9001:2015.	Indicar Si o No	
	Centro de trabajo del personal adscrito a la prestación del servicio de este contrato	
Servicios adicionales		
Plazo de gestión para la tramitación de daños que nos causa un tercero (máximo 5 días naturales)	Indicar días naturales	
Servicio gratuito de gestoría testamentaria y asesoramiento sucesorio en el caso de fallecimiento de un empleado.	Indicar Si o No	
Formación		
Número de horas de formación general sobre gestión de riesgos, seguros y gestión y control de siniestros y reclamaciones.	Indicar horas	
Número de horas de formación específica a petición de SCPSA	Indicar horas	

<u>Experiencia con entidades del sector público</u>		
• Director de proyecto	Indicar años	
• Jefe de proyecto	Indicar años	

<u>Experiencia con empresas de más de 350 empleados</u>		
• Director de proyecto	Indicar años	
• Jefe de proyecto	Indicar años	

<u>Experiencia con empresas y/o entidades que gestionen vertederos de residuos sólidos urbanos</u>		
• Director de proyecto	Indicar años	
• Jefe de proyecto	Indicar años	

Para la valoración de los tres apartados anteriores, se restarán los años de solvencia técnica justificada mediante experiencia con entidades del sector público y/o empresas de más de 350 empleados y/o empresas y/o entidades que gestionen vertederos de residuos sólidos urbanos hasta un máximo de 3 años al cálculo de Años Ofertados. Estos datos se indicarán en el siguiente cuadro:

<u>Solvencia Técnica</u>		Entidades del sector público	Empresas de más de 350 empleados	Empresas y/o entidades que gestionen vertederos de residuos sólidos urbanos
• Director de proyecto	Indicar años			
• Jefe de proyecto	Indicar años			

_____ a ____ de _____ de 2025

Firma _____

ANEXO V. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Objeto del contrato

El contrato comprende la prestación de los servicios de mediación, gestión de riesgos para el desarrollo de los seguros y la asistencia al tomador, al asegurado y/o al beneficiario, en los términos y condiciones recogidos en el RDL 3/2020.

Los servicios que se contratan comprenden principalmente los siguientes grupos de riesgo, sin perjuicio de que surjan otros derivados del análisis de aquéllos y que, en todo caso, se incluirán en las acciones que se deriven de este contrato:

- a. Riesgos patrimoniales (continente y contenido) de bienes inmuebles y muebles, incluidos equipos electrónicos, que integran el patrimonio de MCP/SCPSA.
- b. Riesgos derivados de la responsabilidad civil/patrimonial que pueda derivarse para MCP/SCPSA por daños y perjuicios directamente causados a terceros por:
 - sus autoridades (miembros de la Asamblea, Consejo, Permanente)
 - el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones o competencias
 - sus bienes, su actividad, o cualquier otra circunstancia
- c. Riesgos derivados de los compromisos en materia de previsión social del personal dependiente de MCP/SCPSA y sus órganos de gobierno, tales como vida y accidentes.
- d. Riesgos derivados del parque móvil, tales como seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, seguro de responsabilidad civil de suscripción voluntaria, seguro de todo riesgo, incendio, robo, lunas, defensa y reclamación de daños, asistencia en viaje, etc.
- e. Aquellos otros riesgos cuya contratación pudiera ser de interés para MCP/SCPSA.

Contenido

Sin perjuicio de la obligación, por el adjudicatario, de desarrollar todas las funciones y atribuciones que el RDL 3/2020 establece para el ejercicio de la función de correduría de seguros, son prestaciones esenciales de este contrato las siguientes:

Gestión de Riesgos y Seguros

1. Elaboración y presentación, antes del 15 de noviembre de 2025, de un “Informe-Diagnóstico” relativo a los seguros de MCP/SCPSA, en el que se aborden para su planteamiento, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Diagnóstico y valoración de las coberturas actualmente concertadas por SCPSA/MCP y sus condiciones asesorando sobre las condiciones del contrato o contratos de seguros que, a su juicio, convendrían suscribir o en su caso modificar.
- Evaluación de las necesidades de seguros de SCPSA/MCP, posibles y nuevos riesgos no cubiertos, modificaciones y mejoras a introducir en los seguros contratados actualmente analizando y estudiando aspectos tales como:
 - Mejoras susceptibles de ser introducidas en lo relativo a garantía, prima y extensiones de cobertura
 - Franquicias que se proponen
- Otros aspectos que, según la situación del mercado, entienda el mediador que pueden resultar necesarios para un adecuado diseño y cobertura de riesgos de SCPSA/MCP.

2. Selección de las pólizas de seguro de cada ramo:

Antes del 30 de noviembre de cada año natural el adjudicatario presentará mínimo 3 ofertas de Compañías Aseguradoras, que operen en el mercado en los riesgos objeto de cobertura de las pólizas objeto del contrato, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año siguiente.

SCPSA podrá requerir al adjudicatario la presentación de nuevas ofertas caso de no aprobar ninguna de las presentadas.

Si en vez del procedimiento anterior, SCPSA decidiese licitar la contratación de alguna de sus pólizas de seguro mediante procedimiento de contratación pública, el adjudicatario quedará obligado a colaborar en todo el procedimiento de licitación, incluida la elaboración de las cláusulas del pliego de contratación, la resolución de todas aquellas cuestiones que puedan surgir durante el procedimiento, la valoración y selección del adjudicatario, garantizando en todo momento que los riesgos cuenten con la debida cobertura.

3. Ofrecer información veraz y suficiente en la promoción, oferta y suscripción de las pólizas de seguro, debiendo informar sobre las condiciones del contrato que a su juicio conviene suscribir y ofrecer asesoramiento sobre las coberturas que, de acuerdo con su criterio profesional, mejor se adapten a las necesidades de cada momento, velando por la concurrencia de los requisitos que hayan de reunir las pólizas para su eficacia y plenitud de efectos.
4. Investigación y análisis permanente de las diferentes alternativas del mercado asegurador, manteniendo informado de las mismas a SCPSA y utilizando para ello tablas, cuadros, gráficos o cualquier otra documentación que permita conocer de manera sencilla y rápida dichas alternativas, así como una comparativa de las coberturas, cuantías, franquicias, precios de primas, etc., que las distintas aseguradoras ofrecerían respecto a los tipos de pólizas que contrate SCPSA.

5. Prestar asesoramiento continuado por técnicos especializados en el seguimiento y análisis de riesgos al objeto de conseguir mejoras en las condiciones técnicas y económicas contratadas.
6. Proponer la contratación de nuevos seguros cuando sea necesario en función de las necesidades de SCPSA.
7. Facilitar a SCPSA, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales de su ramo se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo explicativas, suministro de información sobre el ramo de seguros, sesiones de divulgación de los seguros contratados a los responsables de cada área de SCPSA.
8. Proponer la actualización de los capitales y bienes asegurados cuando se produzcan modificaciones.
9. Facilitar debidamente revisadas las pólizas de seguros en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de efecto proporcionando toda la información necesaria para la gestión administrativa de las mismas.
10. Emitir y entregar informe, cuando le sea solicitado por SCPSA, sobre cualquier materia de seguros, en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de urgencia este plazo se reducirá a 10 días.
11. En el caso de que las compañías aseguradoras soliciten la actualización del importe de las primas que se les abonan, la correduría de seguros deberá presentar informe en el que quede debidamente justificada la necesidad de esa actualización, así como el incremento del importe de la prima. Para ello deberán facilitar datos reales de la situación del mercado asegurador, así como documentación (tablas, cuadros, gráficos) donde se refleje la evolución del comportamiento de la póliza durante la anualidad, comparativas con otras anualidades y detalle del número de siniestros ocurridos, importes de indemnizaciones satisfechas, etc., así como el coste que supondría el aseguramiento de esos riesgos en otras compañías. En definitiva, deberán facilitar toda la información y documentación que acredite o justifique la procedencia (o, en su caso, no procedencia) de la actualización o subida propuesta por la/s compañías aseguradoras.
12. Asesoramiento en los seguros a requerir a terceros y sus coberturas, principalmente en temas de licitaciones.
13. Manual de seguros detallado.

Gestión y Control de siniestros y reclamaciones

El adjudicatario deberá facilitar al tomador, al asegurado y al beneficiario, durante la vigencia de los contratos de seguro, la información que se reclame sobre cualesquiera de las cláusulas de las pólizas.

También informará a SCPSA de las dudas que le surjan en torno a los seguros contratados y en general en materia de seguros privados. Las respuestas se emitirán de forma inmediata siendo ello posible. En caso contrario y a solicitud del adjudicatario se formularán por escrito y se deberán responder por esta misma vía en un plazo no superior a 48 horas.

En caso de siniestro estará asimismo obligado a prestar su asistencia, asesoramiento y seguimiento hasta la total resolución del mismo. La información o aclaración solicitada deberá proporcionarse por escrito en un plazo de tiempo no superior a 15 días naturales, salvo que SCPSA autorice a instancia del adjudicatario y por escrito una ampliación de plazo en atención a las especiales circunstancias que concurran en un supuesto determinado, o por su urgencia, de inmediato. Concretamente deberá:

1. Recibir los comunicados de siniestros que se efectúen por la persona designada por SCPSA y comunicarlos inmediatamente a la entidad aseguradora, así como remitir acuse de recibo a SCPSA en un plazo máximo de 5 días naturales.
2. Encargarse de obtener la información que sea necesaria, tanto por parte de los siniestrados como por parte de la entidad aseguradora, incluyendo los informes periciales, e informando de las gestiones que realice a SCPSA, a quién deberá remitirse copia del informe pericial, así como del resto de la documentación que obre en el expediente tramitado por la entidad mediadora y las compañías de seguro junto con la propuesta de resolución. Dichas actuaciones deberán efectuarse inmediatamente de recibido el aviso del siniestro y en todo caso dentro del plazo previsto para emitir informe propuesta de resolución.
3. Proponer a SCPSA las contestaciones a las reclamaciones que se le hayan remitido, debidamente motivadas, con la información recabada de la entidad aseguradora. En concreto la propuesta se incluirá en el informe propuesta de resolución que se deberá emitir sobre la procedencia o no de estimar las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que tramite SCPSA en el plazo máximo establecido en el párrafo anterior (15 días a contar de la fecha de la solicitud). Dicho informe abarcará desde el punto de vista técnico y jurídico todas las cuestiones que puedan guardar relación con la resolución de la reclamación planteada.

Así mismo se agilizarán todos los trámites que fueran precisos al objeto de que SCPSA pueda cumplir su obligación de tramitar íntegramente, incluido el pago, los expedientes de responsabilidad patrimonial en el plazo máximo de 6 meses previstos en la Ley. Si por causa imputable al adjudicatario no se pudiera cumplir esta obligación por parte de SCPSA se le impondrá al primero la penalidad prevista para los incumplimientos muy graves.

4. Control del expediente del siniestro y gestión, en su caso, del cobro de la indemnización. En el caso de que proceda la indemnización deberán remitir a la persona designada por SCPSA, justificante de su abono. Una vez acordada la procedencia de la reclamación y liquidado el importe, este deberá ser abonado a la persona reclamante y comunicado a SCPSA en un plazo no superior a 15 días naturales.

5. Será exigible al adjudicatario que se actúe con la mayor diligencia tanto en la tramitación de los siniestros como en la atención a las personas reclamantes de tal modo que tanto se garantice el cumplimiento por parte de SCPSA de sus obligaciones legales en tiempo y forma como se preste a las personas interesadas un trato continuo y ágil, de tal modo que ningún expediente quede paralizado por causa imputable al licitador por un plazo superior a 15 días naturales.
6. Elaborar un resumen anual de los siniestros tramitados, su situación, evolución de la siniestralidad de cada póliza, etc., haciendo referencia también a siniestros que no hayan sido cubiertos. En dicho resumen se hará constar el número de expediente de SCPSA y el importe de la reclamación solicitada y finalmente concedida.
7. Introducir y mantener actualizada la siguiente información: número de referencia del siniestro abierto por la entidad aseguradora, persona encargada de la tramitación de los siniestros, estado de la tramitación y gestiones realizadas, indicación de elaboración o no de informe pericial y perito/s encargado/s de su realización y resolución del siniestro.
8. Agilizar las devoluciones correspondientes a las bajas de vehículos (extornos)
9. Recibir, comprobar, informar y trasladar para su pago los recibos de los seguros.
10. Procurar de las compañías aseguradoras el detalle de los conceptos y cuantías que ingresan a cuenta de SCPSA, relativas a la indemnización de siniestros cubiertos por las pólizas, y las de indemnización por daños a nuestras instalaciones o bienes, producidas por un tercero.
11. Efectuar reclamaciones y realizar seguimiento de daños producidos por un tercero a propiedades y bienes de MCP/SCPSA
12. Disponer y coordinar los servicios múltiples necesarios para atención y reparación de daños, en casos de siniestro bajo franquicia.
13. Control y tramitación de las variaciones producidas mensualmente en las pólizas de vida y accidentes, con motivo de altas y bajas del personal dependiente de la MCP/SCPSA, así como de sus Órganos de Gobierno y Directivos
14. Aplicación informática on-line que permita conocer en cada momento la situación de todos los siniestros y reclamaciones.
15. Asistencia en la tramitación de reclamaciones a otros seguros por los daños ocasionados por un tercero. Los trámites de gestión se deberán iniciar en el plazo máximo de 15 días naturales desde que se facilite la documentación.
16. Asesoramiento en la resolución de siniestros sin cobertura.
17. Gestión de siniestros bajo franquicia y consorciables.

18. Administración y gestión de siniestros de pólizas anteriores si SCPSA lo solicita.

19. Protocolos de actuación para determinados siniestros.

Ejecución

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las cláusulas técnicas y condiciones esenciales que rigen el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista SCPSA.

El adjudicatario deberá empezar a trabajar al día siguiente a la formalización del contrato en la contratación de los seguros de SCPSA para 2026 con el objetivo específico de cumplir con el apartado “Gestión de Riesgos y Seguros” de acuerdo con lo que se define en este anexo, con especial atención a los puntos 1 y 2 y sus fechas límite.

El adjudicatario deberá cumplir con el resto de prescripciones técnicas que define este anexo, a partir del 01/01/2026, y mientras dure el contrato.

El adjudicatario pondrá a disposición de SCPSA un equipo técnico compuesto de:

- 1 Director de Proyecto, con experiencia mínima de 3 años en trabajos similares
- 1 Jefe de Equipo o similar, con experiencia mínima de 3 años en trabajos similares
- 1 Administrativo

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, SCPSA podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SCPSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

ANEXO VI. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

La adjudicataria se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como a sus Subcontratas (incluidos trabajadores autónomos):

- Disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la firma del Contrato y durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- Disposiciones específicas de la Unidad Gestora, aplicables al desarrollo de la actividad, recogidas en estas condiciones, documentos complementarios y demás normativa interna.

Condiciones de Seguridad y Salud

La adjudicataria deberá cooperar en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales. En aplicación de la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales, las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción, se regirán por lo establecido en el citado Real Decreto.

La adjudicataria estará obligada a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del Real Decreto 1627/97.
- Disponer de un Plan de Prevención, según lo establecido en la normativa vigente, en el que se incluya la definición y funciones de su Organización preventiva. Esta Organización será acorde a lo establecido en la Ley de Prevención y el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Tener a disposición de SCPSA la evaluación de los riesgos asociados a los trabajos contratados (la cual tendrá en cuenta la información de riesgos aportada por SCPSA) así como las sucesivas Planificaciones anuales de la actividad preventiva y las Memorias anuales.
- Designar expresamente Recursos Preventivos para todos los trabajos realizados por cuenta de SCPSA, que estén englobados en los supuestos contemplados en el artículo 22 bis del RD 604/2006 que modifica el RD 39/1997 y el RD 1627/1997 y de conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, normativa en vigor o cuando se especifique en su evaluación de riesgos.

- Respecto del personal especialmente sensible, cumplir las obligaciones de protección específica recogidas en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o Normativa de aplicación.
- Formar e informar al personal sobre los riesgos que conlleva la realización de los trabajos contratados, así como en las medidas de prevención y protección a aplicar y en las medidas a aplicar en caso de emergencia. Este personal contará con la formación, la experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar y a la normativa en vigor, y se mantendrá la documentación acreditativa a disposición de SCPSA.
- Disponer de la Declaración de Conformidad, marcado CE y cumplimiento del RD 1215/1997 de los equipos de trabajo que ponga a disposición de los trabajos contratados para SCPSA. La acreditación del cumplimiento del RD 1215/97 será acreditada por un Organismo de Control Autorizado o por un Servicio de Prevención.
- La maquinaria, equipos, herramientas e instalaciones se mantendrán en perfecto estado de uso y conservación y cumplirán las exigencias indicadas en los reglamentos de seguridad industrial y laborales vigentes en cada momento.
- Entregar a su personal y mantener en buen estado de conservación, los equipos de protección individual necesarios para los trabajos a realizar. Velar por que los utilice correctamente e impartir la formación necesaria.
- Los equipos de protección tanto individual como colectiva que se utilicen, deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias que les sean de aplicación y en particular relativos a su diseño, fabricación, uso y mantenimiento.
- Los trabajos contratados sólo podrán ser realizados por personal con la aptitud médica necesaria para ejecutarlos. Esta aptitud se emitirá en forma y plazo que establezca la normativa.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a sus contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos, sobre todas las medidas preventivas necesarias durante el desarrollo de las tareas desarrolladas en el ámbito del presente condicionado y controlar su cumplimiento.
- Cumplir con la legislación que aplica a todas las actividades reguladas por normativa específica (Trabajos con riesgo eléctrico, trabajos temporales en altura, etc.)
- Elaborar la documentación que solicite SCPSA para la coordinación de actividades empresariales, sobre aspectos de PRL tanto a nivel de empresa como de cada uno/a de sus trabajadores/as.
- Subir toda la documentación requerida a la plataforma de gestión documental ieDOCe y mantenerla actualizada con la periodicidad que se requiera.

- Participar en cuantas reuniones, visitas y/o inspecciones sean requeridas en materia de PRL por SCPSA y tener a disposición del Servicio de Prevención de SCPSA durante la prestación del Servicio, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa de PRL relativa a lugares y equipos de trabajo y de la normativa de seguridad industrial.
- SCPSA, a través del Servicio de Prevención de SCPSA o mediante empresa contratada, podrá inspeccionar la realización de los trabajos, tanto en sus contenidos materiales como de seguridad.
- La adjudicataria, sus contratistas y subcontratistas, comunicarán a SCPSA por escrito todos los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan en el desempeño de los trabajos contratados, adjuntando los informes de investigación.
- La adjudicataria tendrá a disposición de SCPSA sus procedimientos de evacuación y conciertos de atención médica en los trabajos para el supuesto de accidente laboral, así como la relación de su material de primeros auxilios.
- La adjudicataria no podrá subcontratar los trabajos sin la autorización de SCPSA. En este supuesto, las exigencias a la empresa subcontratada o autónoma serán idénticas a las recogidas en este documento, siendo la adjudicataria, ante SCPSA, la responsable de la exigencia y de los incumplimientos.
- Concertar operaciones de seguro que cubran la previsión de riesgos derivados del trabajo respecto a sus trabajadores. A tal efecto, suscribirá una póliza de responsabilidad civil. Dichas pólizas se acreditarán con carácter previo a la realización de los trabajos y estarán en todo momento a disposición de SCPSA.
- Cumplir con los requerimientos realizados por el Servicio de Prevención de SCPSA.

ANEXO VII. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de SCPSA.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente a SCPSA.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de SCPSA, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actué el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a. La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de SCPSA, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento de SCPSA, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, SCPSA identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a SCPSA de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a SCPSA, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si SCPSA no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte SCPSA. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante SCPSA en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición de SCPSA la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir a SCPSA en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
2. Limitación del tratamiento.
3. Portabilidad de datos.
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección ProteccionDatos@mcp.es de SCPSA. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con SCPSA antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará a SCPSA, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas y a través del correo ProteccionDatos@mcp.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

- c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
 2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- m) Dar apoyo a SCPSA en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
 - n) Dar apoyo a SCPSA en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
 - o) Poner a disposición de SCPSA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen SCPSA u otro auditor autorizado por él.
 - p) Implantar las medidas de seguridad siguientes que permitan:
 1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- q) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a SCPSA.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

ANEXO VIII. MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN

Modelo de aval:

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a:

(razón social del avalado), NIF..... en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril de Contratos Públicos y los pliegos reguladores de la contratación en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato del “..... Expediente.....”, ante Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. con NIF A31118441, por importe de€.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SCPSA y con renuncia expresa a la oposición de cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

El pago de las responsabilidades derivadas de este documento se llevará a efecto en el plazo máximo de los 15 días laborables siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento del Beneficiario por el Banco y se llevará a efecto mediante transferencia bancaria a favor del Beneficiario.

El Beneficiario podrá ejecutar el presente aval total o parcialmente en sucesivas ocasiones, hasta el Importe Máximo Garantizado. Cualquier cantidad abonada por el Banco en relación con lo dispuesto en esta garantía reducirá el Importe Máximo Garantizado en idéntica proporción.

El presente aval estará en vigor hasta que SCPSA autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avals con el número:

.....

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

Modelo de Seguro de Caución:

Certificado número (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante Servicios de la Comarca S.A., con NIF A31118441, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras)....., en los términos y condiciones establecidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, normativa de desarrollo y pliego regulador del contrato, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., en los términos establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra y normas de desarrollo, con renuncia expresa a la oposición de cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

El pago de las responsabilidades derivadas de este documento se llevará a efecto en el plazo máximo de los 15 días laborables siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento del Asegurado por el Asegurador y se llevará a efecto mediante transferencia bancaria a favor del Asegurado.

El Asegurado podrá ejecutar el presente seguro de caución total o parcialmente en sucesivas ocasiones, hasta el Importe Máximo Garantizado. Cualquier cantidad abonada por el Asegurador en relación con lo dispuesto en esta garantía reducirá el Importe Máximo Garantizado en idéntica proporción.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra y normas de desarrollo.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO IX. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO

D.

.....

en representación de la compañía aseguradora

.....

CERTIFICA

Que la empresa tiene suscrita con esta compañía la póliza de responsabilidad civil nº que se encuentra en vigor hasta el día, estando además el asegurado al corriente en el pago de la prima del seguro.

Que la citada póliza cuenta al menos con la cobertura de riesgos mínima exigida en los puntos A.10 y B.8 del pliego regulador del contrato ".....".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente en a de de 20...

(firma y sello)